



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR)

En Tijarafe a 03 de septiembre de 2021

De una parte D./Dña. Marcos José Lorenzo Martín, en calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE con C.I.F. 42182145-F y domicilio en PLAZA DE LA PAZ N° 1, 38780 TIJARAFE, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra parte, Dña. Isabel C. Gómez Gutiérrez, con DNI. 42033893J en su condición de presidenta y actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias – Funcasor-, con CIF: G-38298766 y domiciliada a efectos de notificación en Ctra. Gral. La Laguna-Pta. del Hidalgo, km. 8,1, localidad de Tegueste, C.P. 38280, isla Tenerife, teléfono 922 544 052 Fax 922 546 976.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO-. El artículo 13.1. e) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Social atribuye a los Ayuntamientos competencia en materia de gestión de los servicios sociales especializados en el ámbito municipal.

SEGUNDO-. El artículo 7.3 d) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, dentro de los servicios sociales especializados incluye los minusválidos, y tiene por objetivo la integración social de los minusválidos, promoviendo la prevención de las minusvalías, la instauración precoz de un tratamiento integrar, la rehabilitación y la integración laboral sin desarraigarlas, siempre que sea posible, de su entorno socio-familiar.



TERCERO- La Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias, en adelante Funcasor, tiene como misión “Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, preferentemente auditiva y sus familias”, para lo cual prestan en la isla de La Palma, los siguientes servicios:

- Servicio de Información, Valoración y Orientación - SIVO -
- Servicio de Atención y Apoyo a las Familias - SAAF -
- Servicio de Logopedia.
- Servicio de Accesibilidad en la Comunicación - SAC -
- Servicio de Formación y Sensibilización.
- Servicio de Empleo y Formación Laboral.
- Plan Cultura y Discapacidad.
- Centro Especial de Empleo Laborsord.

CUARTO- Siendo interés común de las partes promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, y en general, a una mejora de su calidad de vida.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Tifarafe y la Fundación Canaria para las Personas con Sordera y sus Familias, con la finalidad de otorgar una ayuda económica a ésta para la realización de actuaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a la vez que se beneficien los vecinos del municipio haciendo uso de sus instalaciones y servicios.

SEGUNDA: La Fundación Canaria para las personas con Sordera y sus Familias se compromete a:

- a) Hacer accesibles las sesiones plenarios del Ayuntamiento de Tifarafe, a través del servicio de intérpretes de lengua de signos española.



- b) Realizar talleres de lengua de signos española para la ciudadanía, con una duración de 10 horas, distribuidas según establezca el Ayuntamiento.
- c) Sensibilizar a la ciudadanía en materia de discapacidad auditiva, de supresión de barreras de comunicación y ayudas técnicas.

TERCERA: El Ayuntamiento de Tijarafe tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Financiar económicamente de forma parcial las actuaciones de la Asociación a favor de las personas con discapacidad, preferentemente auditiva. La aportación económica municipal a tales efectos, será de 2.500€, por anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria. En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolver si la Fundación incumpliera a sus estipulaciones o los objetivos y fines señalados en el mismo.
- c) Colaborar con la Fundación.
- d) Proponer y comunicar a las personas usuarias que se beneficiaran de este convenio
- e) Designar a una persona para el seguimiento del convenio que a su vez será el contacto entre la administración y la Fundación.

CUARTA: La duración y resolución del Convenio:

El presente Convenio comenzará a sufrir efecto a partir del septiembre del año 2021, y tendrá una vigencia de tres años, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por períodos anuales.

Se entenderá automáticamente prorrogado si en los meses anteriores al término del plazo inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.



QUINTA: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- a) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizadas por escrito con una antelación mínima de un mes.
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin del objeto del convenio.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Asimismo, el presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar u fecha arriba indicados.

El Alcalde de Tijarafe

D. Marcos José Lorenzo Martín

**La Presidenta de la Fundación
Canaria para las personas con Sordera y sus Familias.**

42033893J
ISABEL
COVADONGA
GÓMEZ (R:
G38298766)

Firmado digitalmente
por 42033893J ISABEL
COVADONGA GÓMEZ
(R: G38298766)
Fecha: 2021.09.03
14:17:02 +01'00'

Doña Isabel C. Gómez Gutiérrez